



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR
MARCA THYSSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS
REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO.**

**MONTERÍA (CÓRDOBA)
2018**



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado y en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 en su artículo se realiza este Análisis de Conveniencia y Oportunidad

ASUNTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR MARCA THYSSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Área administrativa y Financiera

1. INTRODUCCION

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, se elabora en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 229 de la Constitución Política, de donde se desprende que en el marco de garantizar el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, coincidiendo con el interés general y para la consecución de los fines Estatales, aparece dentro del sistema de actos jurídico-públicos, la expresión de la voluntad de la administración materializada en actos administrativos complejos, cuya elaboración y formación, es el resultado de la concurrencia de diversas voluntades que se unifican en una sola declaración, de tal manera que las mismas resultan inescindibles una vez hayan concurrido y se hayan unificado, con efectos jurídicos cuya finalidad es la satisfacción de intereses comunes a todos los sujetos que expresan su voluntad, dando lugar así, a un negocio jurídico bilateral en virtud del cual, ésta se vincula con otra persona natural o jurídica de derecho público o privado para contraer derechos y obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario armonizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con las normas propias de la Contratación pública, y las normas propias del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería, adquirió mediante contrato COM 020 de 2014¹, un ascensor de pasajeros marca Thyssenkrupp, equipo que se encuentra instalado en la edificación denominada Palacio de Justicia de la ciudad de Montería, localizada en la calle 27 No 2 - 06.

A partir del recibo final del bien realizado mediante acta de entrega del equipo de fecha mayo 19 de 2016, el mantenimiento preventivo y correctivo de este equipo fue cubierto por la garantía, la cual estuvo vigente hasta el día 19 del mes de mayo de 2017; razón por la que es necesario contratar dicho mantenimiento, considerando que todo lo que existe, especialmente si es móvil, se deteriora, rompe o falla con el correr del tiempo, puede ser a corto plazo o a muy largo plazo. El solo paso del tiempo provoca en algunos bienes, disminuciones evidentes de sus características, cualidades o prestaciones, razón por la que un adecuado y efectivo cuidado, puede permitir la prolongación de la durabilidad de los bienes y su uso continuo.

¹ CONTRATO COM 020 DE 2014, suscrito entre el Consejo Seccional de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y la firma Thyssenkrupp Elevadores S.A., cuyo objeto fue: "Suministro y puesta en marcha de un (1) ascensor para el palacio de Justicia de Montería, incluido el desmonte del equipo actual"



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)

Un oportuno mantenimiento permite un tránsito adecuado y seguro, tanto para los servidores que laboran en la Edificación como para el público que la visita, en particular aquellas personas que se encuentran en situación de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección.

Se requiere el mantenimiento preventivo del elevador, en el que se ejecuten ajustes generales y se suministre los repuestos primarios y originales para lograr el diagnóstico permanente del equipo, de tal forma que se obtenga una reducción en el riesgo de avería y se brinde mayor seguridad y confort a los usuarios, además de la prolongación de la vida útil de los sistemas y máquinas que lo conforman.

Para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería resulta fundamental que la firma que ejecute el contrato sea directamente quien suministró e instaló el Ascensor, de manera que garantice el conocimiento en detalle las características técnicas del equipo y de cómo este interactúa tecnológicamente con cada una de sus partes o repuestos, dado que uno de los argumentos que en gran medida justifica este proceso de contratación, consiste en que al instalar repuestos o elementos tecnológicos puede verse comprometido el funcionamiento del mismo, de allí que en aras de darle una mayor protección al interés público implícito en los contratos estatales y dado que la especialidad de uno de los objetivos buscados así lo exige, se requiere suscribir el contrato de forma directa con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A²., quien suministró el equipo y realizó la instalación del mismo, firma con amplia experiencia desarrollando soluciones y procesos industriales inteligentes, toda vez que conoce las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado y es proveedor exclusivo de este servicio.

De acuerdo a lo anterior, la necesidad solo puede ser satisfecha por el mencionado proveedor que además de ser idóneo y especializado en esta materia, cuenta con presencia nacional y al ser proveedor exclusivo, garantiza repuestos originales y con la única especificidad para el elevador. De igual manera, el pleno conocimiento de todas las características particulares del equipo maximiza el beneficio para la entidad minimizando sus costos y los riesgos conexos a su funcionamiento.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual las oficinas Administrativa y de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR MARCA THYSSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO.**

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

² ThyssenKrupp Elevadores es una empresa perteneciente al Grupo ThyssenKrupp dedicada a la instalación, rehabilitación, modernización y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, pasillos rodantes, plataformas elevadoras y equipamiento escénico.



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
NUMERO DE CODIGO ESTANDAR	72	7210	721015	72101506
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de mantenimiento de ascensores

A continuación se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

Se requiere contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR IMPAR MARCA THYSSENKRUPP INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, INCLUIDOS LOS REPUESTOS PROPIOS DEL MANTENIMIENTO** detallado en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	MARCA	REF	UNID	CANT	PARADAS
EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) CON CAPACIDAD PARA 750 KG O 10 PERSONAS	THYSSENKRUPP	SUR BRASILEIRO	UNID	1	6

3.3 CARACTERISTICAS MÍNIMAS

Efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato.

El mantenimiento debe incluir las siguientes operaciones:

- 1. ENCIMA CARRO:** Limpieza, revisión de fugas de aceites, ruidos, vibraciones, rodillos guías, switches, guías deslizantes, operador de puertas, colgante de puertas, final superior.
- 2. REGULADOR:** Limpieza, lubricación, ruidos, vibraciones, garganta de polea.
- 3. CONTROLADOR:** Limpieza, Rectificación de voltaje. Contactos de Switches, resortes de switches, entrehierros, guardas antimagnéticas, conectores tiesos deflectores de arco, condensadores y resistencia, rectificadores, alambrado, secuencia de operación, tiempo de relay, Swich de carga, relay de sobrecarga, fusibles e inversión de fases.
- 4. SELECTOR:** Limpieza, lubricación, límites, anillo de nivelación, contacto de swiches, tensión de cadenas, cables viajeros.
- 5. FOSA:** Limpieza, lubricación, ruidos, vibraciones.
- 6. DEBAJO DE LA CABINA:** Limpieza, guías, seguridades.
- 7. CONTRAPESO:** Limpieza, rieles y soportes, tensión de cables, guías de contrapeso, colgantes cables viajeros, polea deflectora, calentamiento de poleas, final interior.
- 8. MAQUINA:** Limpieza. Fugas, lubricación, corona sinfín, ruidos, vibraciones, freno, conexiones eléctricas, polea tractora.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Prestación de Servicios.



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

3.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de Cinco (05) meses y se contará a partir de la firma del acta de inicio por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será en el Palacio de Justicia de la ciudad de Montería localizado en la calle 27 No. 2 - 06 del Centro de la Ciudad.

3.7. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cuales se efectuarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, los pagos se harán por mes vencido, se debe anexar el cumplido expedido por el supervisor del contrato.

La factura o cuenta de cobro también debe estar acompañada de la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Esto que sin perjuicio entre las partes acuerden otra forma de pago.

Además de los requisitos anteriores, el último pago requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Los pagos estipulados en el contrato, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

Nota: El presente proceso de contratación, se fijará a en la página del SECOP.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen, las siguientes disposiciones jurídicas:

Los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015, que establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

En el caso de la presente contratación, se tiene en cuenta que la compañía THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A, es fabricante y distribuidor de equipos de elevación y quien suministró e instaló el ascensor de pisos impares en el Palacio de Justicia de la ciudad de Montería. Por consiguiente conoce en detalle las características técnicas del equipo y de cómo este interactúa tecnológicamente con cada una de sus partes o repuestos.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO

5.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO:

El proyecto consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor impar fabricado por la empresa multinacional Thyssenkrupp, instalado en el Palacio de Justicia de Montería.

El cálculo del presupuesto oficial estimado para este proceso, se realizó teniendo en cuenta el valor cotizado presentado por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. proyectado a cinco (05) meses.

VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	VALOR INCLUIDO IVA 19%	MESES	TOTAL
\$967.500.00	\$1.151.325.00	5	\$5.756.625.00

La entidad realizó el respectivo análisis de mercado por el cual se determinó las condiciones y el valor estimado de la contratación teniendo en cuenta la cotización presentada por la firma THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del trámite administrativo y ejecución del contrato que de éste se derive, pues los mismos se incluyen dentro de los recursos de funcionamiento de la entidad.

5.2. VALOR APROXIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto aproximado para la ejecución de la presente contratación por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.756.625.00) M/CTE**, incluido impuestos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3918 de fecha 2018-01-09, expedido por la Unidad Ejecutora 08.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y precisar los riesgos previsibles del contrato, los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato contractual y pos contractual.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

- a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
- b. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- c. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- d. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.
- e. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.
- f. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.1 RIESGOS CONTRACTUALES:

Para dar cumplimiento al numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsible del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato, pre-contractual y contractual.

6.1.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

- a. **ERROR EN EL VALOR COTIZADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:** Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Error en el valor cotizado para la prestación del servicio	X		El cotizante verificará el valor cotizado y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.

6.1.2 ETAPA CONTRACTUAL

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas en el contrato. Se requiere asegurar el cumplimiento del contrato a través de una póliza de cumplimiento con la cual la entidad realizará las respectivas reclamaciones que se puedan presentar en durante la ejecución del contrato.



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El descuido en el seguimiento al normal desarrollo del contrato, genera el riesgo de una inadecuada ejecución del mismo por causas atribuibles al contratista. Para cubrir este riesgo es necesario que la entidad asuma o delegue la supervisión técnica, para garantizar la adecuada ejecución del mismo y solicite la respectiva póliza de calidad.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del contrato	X		Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses mas
Calidad del servicio	X		Solicitar póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses mas

6.1.3 ETAPA POST-CONTRACTUAL

- a. **INADECUADA PRESENTACION DE GARANTIA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.
- b. **DEMANDAS POR NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO:** Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes del Palacio de Justicia y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia
Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto No. 1082 de 2015)**

6.2. ANALISIS PARA ESTABLECER MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES PRE Y CONTRACTUALES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la Entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura, la cual se determinó de acuerdo con el objeto del contrato, la naturaleza del mismo y de sus obligaciones:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y cuatro meses más.
- c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
- d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

7. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Cotización de THYSENKRUPP ELEVDORES S.A.,

Montería, nueve (9) de enero de dos mil dieciocho (2018)

ARNOBYS ANDRÉS DÍAZ COTUAZ
Aux. Administrativo G3 AYF
DESAJ/ Montería

Proyectó: AADC

